

Fecha de recepción: 9 de noviembre 2015
Fecha de revisión: 20 de noviembre de 2015
Fecha de aceptación: 9 de diciembre de 2015

Las lecciones no aprendidas del sistema financiero español. Dos crisis en perspectiva en el marco normativo de la Unión Europea*

*Rocío Muñoz Benito ***

Citar este artículo

Muñoz, R. (2016). Las lecciones no aprendidas del sistema financiero español. Dos crisis en perspectiva en el marco normativo de la Unión Europea. *Revista Via Iuris*, 20, pp. 165-187.

RESUMEN

Más de treinta años han pasado desde la crisis del petróleo y la subsiguiente crisis financiera cuyos efectos en España supusieron la desaparición del 47,2 % de las entidades del sector. Trascurridos siete años desde el inicio de la “crisis de 2008”, podemos hacer balance del coste que ha supuesto su tratamiento para el resto de la economía, y el resultado de la reestructuración del sistema financiero tanto para la ciudadanía, como para el Estado español. El objetivo de esta investigación es analizar los paralelismos entre la crisis de 2008 y la crisis bancaria que tuvo lugar en España en periodo comprendido entre 1977 y 1985 y que sentó las bases del sistema financiero español. Para ello se analizan sus orígenes, el alcance, y las medidas económicas y normativas aplicadas para paliar sus efectos. Tras este análisis podemos afirmar que a pesar de sus diferentes contextos políticos, normativos y económicos, caracterizados principalmente por la pertenencia o no a la Unión Europea y al euro, existen notables coincidencias.

* Artículo de reflexión como resultado del trabajo de investigación titulado: *“Medio siglo de crisis y reformas en España desde el plan de estabilización en 1959. Análisis de instrumentos y medidas para un nuevo Milagro Económico Español”*. Córdoba. (España).

** Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba. Máster en Investigación de Mercados y Marketing. Profesora asociada del Departamento de Estadística Econometría, Investigación Operativa, Organización de Empresas y Economía Aplicada. Universidad de Córdoba. Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales. Plaza de Puerta Nueva s/n. Córdoba 14071 Córdoba. (España). Correo electrónico: dt1muber@uco.es

Palabras clave

Economía española, crisis financieras, mercados financieros y macroeconomía, regulación bancaria, riesgo sistémico, deuda pública, derecho comunitario.

The unlearned lessons of the spanish financial system. Two crisis in perspective within the legal framework of the European Union

Rocío Muñoz Benito

ABSTRACT

More than thirty years have passed since the oil crisis and the subsequent financial crisis, whose effects in Spain meant the disappearing of the 47.2% of oil companies there. After seven years of the beginning of the “2008 crisis”, we can take stock of the cost it has imposed on the rest of economy and the result of the financial system restructuration both for citizens and for the spanish State. The objective of this research is to analyze the parallel between the 2008 crisis and the banking crisis that took place in Spain during the period 1977-1985, one that laid the foundations for the spanish financial system. To do so, its origins are analyzed, as well as its scope and the economic and legal measures which were applied in order to minimize its effects. After the analysis, we can affirm that, despite the different political, normative, and economic contexts, ones mainly characterized by the belonging or not to the European Union and to the Euro, there are remarkable coincidences.

Keywords

Spain economy, financial crisis, financial markets and macroeconomics, bank regulation, (Systemic risk, Public debt, Community Law.

As lições não aprendidas do sistema financeiro espanhol. Duas crises em perspectiva no quadro regulamentar da União Europeia

Rocío Muñoz Benito

RESUMO

Mais de trinta anos passaram desde a crise do petróleo e da subsequente crise financeira, cujos efeitos na Espanha representaram o desaparecimento do 47.2% das entidades do setor. Decorrido sete anos desde o começo da “crise de 2008”, pode-se fazer equilíbrio do custo que significou seu tratamento para o resto da economia e o resultado da reestruturação do sistema financeiro para os cidadãos como para o Estado espanhol. O objetivo desta pesquisa é analisar os paralelos entre a crise de 2008 e a crise bancária que teve lugar na Espanha no período entre 1977 e 1985 que lançou as bases dos sistema financeiro espanhol, neste sentido se analisam suas origens, o escopo e as medidas econômicas e políticas aplicadas para atenuar os seus efeitos. Após esta análise, pode-se dizer que, apesar de seus diferentes contextos políticos, regulatórios e econômicos, caracterizados principalmente pela adesão ou não à União Europeia e ao euro, existem notáveis coincidências.

Palavras-chave

Economia espanhola, crises financeiras, mercados financeiros e macroeconomia, regulação bancária, risco sistêmico dívida pública, direito comunitário.

Les leçons non apprises du système financier espagnol. Deux crises en perspective dans le cadre normatif de l'Union Européenne

Rocío Muñoz Benito

RÉSUMÉ

Plus de trente ans ont passé depuis la crise du pétrole et la crise subséquente financière dont les effets en Espagne ont supposé la disparition de 47,2 % des entités du ce secteur. Écoulé sept ans depuis le début de la « crise de 2008 », nous pouvons faire le bilan du coût qui a signifié un traitement pour le reste de l'économie, et le résultat de la restructuration du système financier pour les citoyens, et pour l'État espagnol. L'objectif de cette recherche est d'analyser les parallèles entre la crise de 2008 et la crise bancaire qu'elle a eu lieu en Espagne dans une période comprise entre 1977 et 1985 et qu'elle a jeté les bases du système financier espagnol. Pour cela nous analysons leurs origines, la portée, et leurs mesures économiques et leurs réglementations appliquées pour atténuer ses effets. Après cette analyse nous pouvons affirmer que, malgré leurs différents contextes politiques, réglementaires et économiques, caractérisées principalement par l'appartenance ou non à l'Union Européenne et à l'euro, il y a des coïncidences remarquables existent.

Keywords

Économie espagnole, la crise financière, les marchés financiers et la macroéconomie, la réglementation bancaire, le risque systémique, la dette publique, le droit communautaire.

INTRODUCCIÓN

La crisis lleva siglos siendo un hecho inexorable que acompaña a la realidad económica, es por ello por lo que los ciclos económicos y las fluctuaciones de la economía han sido objeto de estudio a lo largo de la historia en un intento de sistematizar sus causas, medidas para corregirlas y consecuencias económicas y sociales, para no considerarlas como algo inesperado e imprevisible fuera del alcance de la ciencia económica. Existen diversas tipologías y enfoques en el estudio de los ciclos económicos y las crisis. Desde los estudios de Schumpeter, Samuelson o la clásica de Burns y Mitchel basada en ciclos de tiempo, es esta una materia que ha interesado a los estudios de la economía motivados por el afán de encontrar patrones de comportamiento que ayuden a predecir, corregir y controlar la actividad económica.

Asimismo, el estudio de las crisis económicas se ha abordado desde enfoques tan distintos como las diversas corrientes o escuelas de pensamiento económico. En este trabajo hemos seguido el criterio de clasificación de crisis del Fondo Monetario Internacional (FMI), según el cual podemos identificar tres tipologías: crisis cambiarias, crisis bancarias y crisis de deuda exterior. Una crisis cambiaria se identifica por ser aquella derivada de un movimiento o ataque especulativo contra una determinada moneda, que tiene como resultado una devaluación o una pérdida de valor significativa de la misma. Una crisis bancaria es aquella coyuntura económica en la que el público, debido a la pérdida de confianza en el mercado financiero o en una entidad en particular, reacciona retirando masivamente sus depósitos conduciendo a un banco a suspender la convertibilidad de sus pasivos, o provocando que sea necesaria la intervención de la autoridad monetaria para evitar una situación de quiebra. En último lugar, se producirá una crisis de deuda cuando un país no puede hacer frente a sus compromisos de pago frente al exterior, son las más frecuentes y las menos conocidas en su análisis.

El sistema financiero es uno de los elementos fundamentales de la economía y posee características y peculiaridades que lo hacen especialmente relevante para el funcionamiento del resto de los sectores. Tenemos que remontarnos a la Gran Depresión para ver los primeros efectos de una crisis en la regulación bancaria, que en aquel caso se tradujo en una simplificación masiva de la operación de los sistemas financieros a nivel global. Supuso en el ámbito de sociedad la desconfianza del público en las entidades

bancarias, de manera que el pánico hizo que pequeños y grandes ahorradores retiraran masivamente sus depósitos, lo que condujo a numerosas entidades a la quiebra.

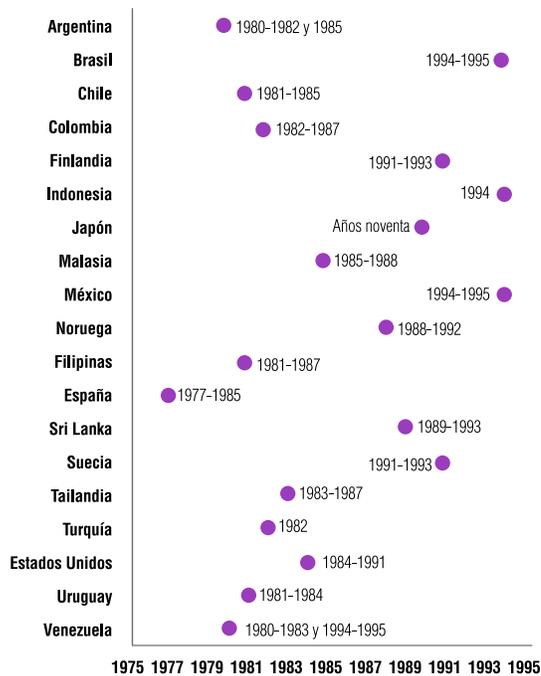
La literatura que analiza el periodo histórico en el que tuvo lugar la crisis financiera española 1977-1985 es muy amplia, así como los estudios temporalmente más extensos que describen las fases de expansión y contracción de la economía española. Como autores de referencia en este periodo debemos citar a Cuervo (1988), Martín Aceña (1999, 2006, 2013) y Díez (1982) que entre otras notables contribuciones, han analizado de manera pormenorizada las características específicas de la crisis financiera española en los años setenta y ochenta, así como la conformación posterior del sistema bancario. De la etapa más reciente es preciso citar los estudios internacionales de Krugman (2009), Reinhart y Rogoff (2011) y Berger y Bouwman (2015) para tener visiones complementarias de las causas de la crisis, así como de las propuestas para corregir los desequilibrios macroeconómicos. Desde la perspectiva de la economía española destacamos los estudios de Maudos (2012), Juan, Uría y Barrón (2013) o Calvo y Martín de Vidales (2014). Asimismo, los informes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Banco de España (BE), Fondo Monetario Internacional (FMI), Comisión Europea (CE) y la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) son de revisión obligatoria para tener una visión de conjunto de la situación desde la perspectiva institucional.

El periodo histórico en el que tiene lugar la primera de las crisis estudiadas en esta investigación, transcurre entre finales de los setenta y mediados de los ochenta, siendo este último, el periodo en el que la mayoría de los países se recuperaron de los efectos de la crisis del petróleo y del sistema financiero internacional. Esta fue una recuperación intensa, con elevadas tasas de crecimiento en algunos países, pero breve, ya que tras ella ocurrieron una serie de acontecimientos que causaron que la economía internacional fluctuase en esos años de forma intermitente.

Desde mediados de los setenta, hasta mediados de los noventa, más de cien países experimentaron distintas crisis bancarias que precedieron a las crisis financieras, monetarias y económicas, en general, de mayor envergadura. En la siguiente ilustración podemos ver cronológicamente, las crisis bancarias que se sucedieron en todo el mundo entre los años 1977 y 1995, sin incluir crisis de otra naturaleza.



Gráfico Nº 1. Crisis bancarias entre 1977 y 1995.
(Girón, 1999).



La hipótesis de partida es la existencia de paralelismos entre la crisis bancaria del periodo 1977-1986 y la crisis de 2008 en sus antecedentes, instrumentos empleados para corregir los desequilibrios macroeconómicos, así como en los efectos que tuvieron ambas en la economía y sociedad españolas.

METODOLOGÍA

Esta investigación emplea como técnicas científicas el método analítico sintético y el método histórico comparativo. El método analítico sintético es un método de investigación mediante el cual se descompone un objeto, fenómeno o proceso en los principales elementos que lo integran para analizar, valorar y conocer sus particularidades. Simultáneamente, a través de la síntesis se integran dichos elementos vistos en su interrelación como un todo, con el objetivo de obtener determinadas conclusiones. Estas permitirán el entendimiento total del fenómeno observado, considerándolo de forma unitaria (Bunge, 1969). Este es el caso de la economía en su conjunto, analizada desde la perspectiva de las crisis y descomponiendo este fenómeno en orígenes, metodología y resultados de cada una de ellas, para tener una visión global de la problemática en su conjunto.

Dado que esta investigación trata de demostrar los paralelismos entre distintos episodios de crisis en el periodo histórico que transcurre entre la crisis financiera que tuvo lugar en España entre mediados de los setenta y ochenta y la crisis de 2008, se emplea igualmente el método histórico comparativo, que permite el esclarecimiento de fenómenos culturales, estableciendo semejanzas e infiriendo una conclusión acerca de su origen común (Smelser, 1976).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Características del sistema bancario internacional en los años 70

A principios de los años setenta se inicia un proceso de incremento de la complejidad de los productos financieros a nivel internacional, de manera que la separación de actividades en diferentes tipos de banca que durante décadas había imperado, empezó a verse afectada por una serie de circunstancias, que tuvieron lugar a lo largo de la década de 1970. Este proceso se inició por una creciente desconfianza hacia la acumulación de dólares por parte de las potencias industriales, lo que terminaría, en primer lugar, con la estabilidad tradicional del dólar; en segundo lugar, con el sistema de cambios fijo; y por último, con el mecanismo de generación de las reservas internacionales. La liquidez internacional se incrementó en el periodo 1952-1969 a una tasa acumulativa media del 3 %. Mientras que en los años inmediatamente anteriores a la crisis, entre 1970 y 1973 se crearon tres veces más reservas que en los 17 años precedentes. Lo que derivó en una espiral inflacionista que inició el ciclo recesivo de la economía mundial.

Respecto a la complejidad creciente, en los años setenta comienza a producirse lo que, en términos bancarios, se conoce como "titulización" o "securitización". Operaciones que permitían la transferencia hacia un inversor de activos financieros que proporcionaban derechos de crédito mediante la transformación de otros derechos de crédito en títulos financieros emitidos en los mercados de capitales. Este procedimiento permitía reagrupar en una misma cartera un conjunto de derechos de naturaleza más o menos homogénea que eran cedidos a una sociedad, un fondo o *trust* creados *ad hoc* y cuya misión sería financiar el precio de compra colocando los títulos entre los inversores. Estos títulos solían adoptar

principalmente la forma de bonos, y representaban individualmente una fracción de la cartera de derechos de crédito previamente titulizados. De esta manera, los inversores recibirían pagos por los derechos de cobro mediante intereses y en su caso, el reembolso del principal. Podemos fechar en febrero del año 1970 la primera de estas operaciones cuando el *Department of Housing and Urban Development* de Estados Unidos realizó la primera transacción utilizando un activo respaldado por una hipoteca.

Respecto a los cambios en lo relativo a la separación de actividades dentro de las tipologías preestablecidas por el sistema financiero, debemos citar el rápido crecimiento del mercado de eurodólares en Londres como consecuencia de una mayor disponibilidad de esta divisa en los mercados internacionales. Dicho mercado creció de manera exponencial tras el shock petrolero de 1973, en el que los citados eurodólares pasaron a convertirse en el principal mecanismo financiero de operaciones internacionales, ya que al estar sujetos a una menor regulación que otros depósitos de similares características en los Estados Unidos, permitían mayores márgenes de beneficio. La principal consecuencia para entidades financieras, tanto americanas como europeas, fue la creación de un atractivo mercado cuya falta de regulación efectiva les permitió involucrarse en actividades de elevado riesgo como la flotación de bonos, acciones y *securities* que les estaban vetadas en sus mercados de origen.

La sofisticación de los mercados de bonos y *securities*, permitió a los bancos de inversión acceder a nichos de mercado en los cuales operaban los bancos comerciales tradicionales. Dado que dichos bancos comerciales podían asegurar sus depósitos, tenían la libertad de reducir tasas de interés a sus clientes lo que a su vez les permitía conceder créditos con tasas de interés inferiores a las ofrecidas por los bancos de inversión. La consecuencia fue que únicamente las grandes corporaciones interesadas en la emisión de bonos o acciones utilizaban la intermediación de los bancos de inversión. El desarrollo de los *Asset-Backed Securities* (ABS) cambió radicalmente esta situación, permitiendo a los bancos de inversión reducir significativamente las tasas de interés de los créditos ofrecidos a sus clientes. Los ABS tuvieron una decisiva influencia en el funcionamiento de los mercados financieros, ya que permitieron a los bancos de inversión competir directamente con los bancos comerciales. Además, la creación de este tipo

de instrumentos provocó fuertes presiones sobre los márgenes de rentabilidad de los bancos comerciales, lo que llevó a que a partir de los años 80, los bancos comerciales tanto en Estados Unidos como Europa a su vez presionaran a los organismos reguladores para que les fuera permitido participar en la creación y venta de *securities* para poder competir en igualdad de condiciones con los bancos de inversión.

Tanto en Europa como en EE. UU., los reguladores cedieron ante las presiones de los grupos de interés del sector bancario y permitieron que los bancos comerciales, a través de la compra de entidades financieras dedicadas a la gestión de derivados financieros, pudieran participar en dicho segmento del mercado con la única condición de que este no se convirtiera en la actividad principal del banco.

La expansión internacional de los bancos también tuvo consecuencias sobre los marcos de regulación del sistema financiero, ya que coexistían diferentes sistemas de regulación a nivel nacional, lo que obligó a desarrollar una regulación a nivel internacional que permitiera establecer unas normas de funcionamiento comunes entre los bancos americanos, europeos y japoneses. Todos estos cambios tuvieron como consecuencia que los grandes bancos internacionales comenzaran un proceso a nivel global de arbitraje regulatorio, con el objetivo de explotar espacios y contradicciones de las regulaciones a nivel nacional e internacional para poder acceder a nichos de mercado que previamente habían estado excluidos de su modelo de negocio. A consecuencia de esta problemática surgió el Acuerdo de Basilea¹ a finales de los años 80, que con el tiempo pasó a ser Basilea I, al que le sucedieron otros acuerdos posteriores. Este primer acuerdo estableció mecanismos para asegurar que los bancos que operaban a nivel internacional estuviesen obligados a mantener un porcentaje de

1 Los Acuerdos de Basilea originalmente crearon un marco normativo y regulatorio del sistema bancario internacional que en esta primera edición consistió en establecer limitaciones en cuanto a la capacidad de crédito de las entidades. El Comité de supervisión bancaria de Basilea compuesto por los gobernadores de los bancos centrales de las principales economías del mundo, marcó las directrices regulatorias que posteriormente se trasladarían de forma voluntaria a la normativa financiera de cada país o región económica. *Basle Capital Accord. International Convergence of capital measurement and capital standards (July 1988, Updated To April 1998)*. Disponible en <http://www.bis.org/publ/bcbasc111.pdf> [última revisión, noviembre 2015].

reservas con respecto a sus normas de operaciones y funcionamiento a nivel global.

La crisis del sistema financiero Español 1977-1985

El sistema financiero español es heredero de una etapa histórica delimitada por la autarquía que tuvo como consecuencia una regulación artificial del sistema bancario, acompañada de un aislamiento de los mercados financieros y los flujos monetarios internacionales. Esta situación configuró un modelo bancario excesivamente vinculado a las necesidades de liquidez del Estado, estructurado en muchos casos como un *holding* con arriesgadas vinculaciones entre grandes empresas y bancos, con falta de profesionalización en sus directivos y con una asunción de riesgos excesiva y en muchos casos temeraria.

Los distintos intentos de regulación tras el Plan de Estabilización de 1959 en España², y anteriores a la crisis 1977-1985 como la Ley 2/1962, de 14 de abril, sobre bases de ordenación del crédito y de la Banca, o la reforma iniciada en 1974 por la que se estableció definitivamente el principio de libertad de expansión, tenían como objetivo introducir una liberalización creciente y real del sistema financiero. De esta manera, se consiguió una mayor homogeneización de las instituciones financieras desde la perspectiva legal, eliminando prerrogativas y diferencias entre los distintos agentes del sistema bancario.

El proceso de apertura del sistema económico español coincidió prácticamente con la creación del Mercado Común en Europa, de manera que este ejerció un efecto tractor en la economía de España, que se tradujo en un crecimiento del 7,2 % del PIB entre 1961 y 1973 (Montes, 1993). No obstante, sus efectos no fueron tan intensos como cabría esperar ya que la economía española se mantuvo al margen de la liberalización de los flujos comerciales y financieros internacionales, ocupando un lugar secundario en el proceso de concentración de capitales, pero evitando en cierta manera los riesgos de la competencia. En 1970 la firma del Acuerdo Preferencial con la Comunidad Europea fue un paso más en el acercamiento de España a sus futuros socios europeos³.

2 El Plan de Estabilización de 1959 en España supuso en abandono del modelo autárquico que caracterizó esta economía durante veinte años, en pro de un sistema cada vez más abierto que propició la incorporación de España a los Organismos Internacionales y que fue regulado mediante el Decreto-Ley 10/1959, de 21 de julio, de ordenación económica. BOE núm.174, de 22 de julio de 1959.

3 Las reformas acometidas en la política económica española en virtud de los Acuerdos de la Moncloa y el plan a medio plazo del PSOE en 1977 y 1983 respectivamente permitieron que España llegara en adecuadas condiciones políticas y económicas para culminar con éxito

En los aspectos financieros el proceso de apertura ya se había iniciado, y la economía española estaba plenamente integrada en los circuitos financieros salvo algunas restricciones para las salidas de capital.

El espíritu reformista de las autoridades económicas de este periodo quedó recogido en los Pactos de la Moncloa⁴ del año 1977 concretándose en tres aspectos: el refuerzo de los instrumentos de la política monetaria con el objeto de hacer más eficiente su futura utilización; la aproximación de los tipos de interés a las condiciones de un mercado libre como requisito esencial de una mayor eficiencia de los mercados financieros y, por último, la modificación de la estructura y funcionamiento de las instituciones que regulaban este sector, procurando reducir una serie de coeficientes legales con el objetivo de incrementar la demanda de una serie de activos financieros, públicos y privados. Una de las principales consecuencias de estas reformas fue el crecimiento exponencial de entidades y sucursales, que llevó a que en diciembre de 1978 se alcanzara la cifra de 11.095 oficinas frente a las 2.758 del año 1963 (Martín y Titos, 1999), pero también se perfeccionó el mecanismo de control de la administración sobre las grandes magnitudes monetarias y sirvió de estímulo a la financiación a medio y largo plazo del sistema (Díez, 1982).

En este contexto expansivo del sector financiero en España y de incremento de la complejidad en los mercados internacionales, este país comenzó a sentir los efectos de la crisis energética del año 1973, con cierto retraso respecto al resto de países occidentales. Dicho efecto retardado se debió en parte al interés político que había en aquellos momentos de intentar amortiguar los efectos negativos que pudiera tener sobre la economía aquella circunstancia de crisis internacional. Este planteamiento implicó una política monetaria muy permisiva por temor a la escasez de dinero, lo que finalmente se tradujo en una elevada inflación y en un clima de desconfianza por parte de la ciudadanía. Ese

la negociación de su ingreso en la Comunidad Económica Europea. Negociación que llegaría a su fin con la firma, el 12 de junio de 1985, con el Tratado de Adhesión. Recogido en Instrumento de Ratificación del Tratado hecho en Lisboa y Madrid el día 12 de junio de 1985, relativo a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica. BOE núm. 1, de 1 de enero de 1986.

4 Los Pactos de la Moncloa tuvieron lugar en una etapa de transición entre la dictadura y la democracia en España. Firmados en el año 1977 a propuesta del presidente del Gobierno Adolfo Suárez, fueron la consolidación de un gran pacto de Estado entre los diferentes partidos políticos para abordar la reforma de los principales aspectos económicos y sociales. El texto de dichos acuerdos puede consultarse en Secretaría General Técnica Presidencia del Gobierno (1978) Cumplimiento del programa de saneamiento y reforma de la economía. Los pactos de la Moncloa. 25 octubre 1977-1 marzo 1978. Colección informe nº 19. Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado (BOE), Madrid.

fue el inicio de un círculo vicioso caracterizado por bajas tasas de ahorro debidas a la inflación y a los tipos de interés excesivamente bajos que se habían establecido de forma artificial, lo que generaba aún más pensión al consumo.

El IPC pasó del 17,7 % en el año 1976 al 24,5 % en 1977 (García, 2000), esta situación no tardó en afectar al sistema bancario, de manera que en cinco años quebraron 51 bancos lo que equivalía al 47,2 % de los 108 bancos que operaban en España en 1978. Esta quiebra masiva supuso que un 21,36 % de las imposiciones y un 17,8 % de los depósitos se vieran afectados (Laffarga, Martín & Vázquez, 1991). Entre 1977 y 1985 se vieron afectados el 27,19 % de los recursos propios de la banca, el 27,14 % de los recursos ajenos incluyendo acreedores, bonos de caja, obligaciones y acreedores en moneda extranjera, así como el 27,67 % del total de trabajadores del sector bancario (Cuervo, 1988).

En el año 1977, en un clima político de moderación y aplicando medidas de saneamiento económico, en contraste con la permisividad de los años anteriores, se llevan a cabo restricciones en la política monetaria y se produce una segunda reforma de la normativa bancaria con el objetivo de una mayor apertura del sistema financiero y una homogeneización de las distintas entidades. La Reforma de 1977 llevada a cabo por Enrique Fuentes Quintana⁵, permitió la liberalización de los tipos de interés de las operaciones activas y pasivas a plazo superior a un año, así como la equiparación paulatina de todas las instituciones del sistema bancario.

La crisis económica y no solo financiera, no se valoró suficientemente desde un principio y trató de solventarse mediante políticas compensatorias que tuvieron dos efectos directos, la caída súbita en el año 1975 de las tasas de crecimiento y el incremento de los precios de un 19,8 % en el año 1976 y de un 26,4 % en 1977 (Banco de España, 2015). Esto obligó a una política monetaria activa frente al problema de la inflación que pasó a convertirse en el eje de la

política económica de los Pactos de la Moncloa. Inflación que finalmente afectó a los tipos de interés de pasivos, a los costes operativos y al lento crecimiento de los depósitos. Además, la aplicación de medidas encaminadas a reducir dicha inflación y los desequilibrios de la balanza de pagos, propiciaron políticas monetarias restrictivas que terminaron por afectar a los márgenes de liquidez y a la gestión cada vez más ajustada de los efectivos. El resultado fue que el mercado bancario se volvió mucho más competitivo, con altos tipos nominales, lo que sumado a los errores de previsión de tesorería realizados en escenarios más favorables, tuvo como consecuencia un elevado coste para las entidades.

Una de las primeras respuestas para hacer frente a la crisis fue la creación en noviembre del año 1977 del Fondo de Garantía de Depósitos⁶ (FGD) cuya finalidad era dar cobertura a los depósitos de clientes de las entidades con problemas. En marzo del año 1978, se constituyó Corporación Bancaria SA, una sociedad instrumental que permitió administrar las entidades en crisis intervenidas por el BE. Dicha Corporación gestionó el saneamiento de seis entidades hasta que en el año 1980 se dotó de personalidad jurídica al FGD (Real Decreto 4/1980), con lo cual pudo asumir todo tipo de funciones (Martín, 2006). A continuación, enumeramos los principales hitos legislativos en el sistema financiero español durante el periodo de crisis de referencia:

- El Real Decreto 2290/77, de 27 de agosto, permitió que las Cajas de Ahorros pudieran realizar las mismas operaciones que la banca privada, de esta manera, pudieron acceder a las operaciones con el exterior y las de descuento.
- Real Decreto 1388/78, de 24 de junio, por el que los Bancos extranjeros pudieron operar en el territorio español, previo cumplimiento de una serie de requisitos.
- Real Decreto 73/81, de 16 de enero y Orden de 17 de enero de 1981 que permitieron la liberalización total de los tipos de interés en determinadas operaciones, fijando unas comisiones básicas para Bancos y Cajas de Ahorros.

5 Enrique Fuentes Quintana fue un académico de reconocido prestigio, catedrático de Economía Política y Hacienda Pública en la Universidad de Valladolid y posteriormente catedrático de Hacienda Pública y Derecho Fiscal en la Universidad Complutense de Madrid. Formó parte del gobierno de Adolfo Suárez en 1977. Su discurso a la nación a los tres días de su nombramiento como vicepresidente segundo para los asuntos económicos es un referente histórico por su lenguaje claro y conciso así como por la en la explicación de las medidas a aplicar para resolver la situación de crisis de aquellos años en España.

6 El Fondo de Garantía de Depósitos se creó con la finalidad de proteger los intereses de los pequeños ahorradores, en especial a aquellos que por falta de conocimiento del funcionamiento del sector financiero fuesen más vulnerables a las posibles fluctuaciones del sector bancario. Instrumento regulado por el Real Decreto 3048/1977, de 11 de noviembre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios. BOE núm. 283, de 26 de noviembre de 1977.

- Ese mismo año, en 1981, se aprobó la Ley de Regulación del Mercado Hipotecario.
- La Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros. Con esta ley además de establecerse el nuevo coeficiente de inversión obligatoria, se igualó entre las Cajas de Ahorros y los Bancos.
- El Real Decreto 1370/85, de 1 de agosto, estableció una libertad casi total en la apertura de oficinas para los Bancos privados, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito.
- Finalmente, en 1985 se promulgó la Ley de Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros.

El sector bancario se encontraba limitado en aquellos años por una coyuntura económica caracterizada por inflación, liberalización de precios, cambio de actitud de los ahorradores y medidas restrictivas de política monetaria, que tuvo como consecuencias el aumento generalizado de los tipos de interés de los depósitos bancarios, cambios en el reparto de dinero en dichos depósitos bancarios a favor de los de mayor plazo, así como el encarecimiento del coste del crédito como consecuencia de la citada inflación y de las especiales características del sector bancario intensivo en mano de obra (Martínez, 1982).

A partir del año 1980 el negocio bancario comenzó a recuperarse tras sufrir el impacto de la crisis con una incidencia irregular, iniciándose un proceso de concentración que dio lugar al nacimiento de grandes grupos bancarios en España que han llegado hasta nuestros días. Los momentos críticos para el sistema bancario español ocurrieron durante 1982, cuando doce bancos entraron en crisis y 1983 en que lo hicieron 21 bancos, principalmente el grupo bancario Rumasa formado por 20 entidades. Dicho grupo representaba el 4,84 % del total de los recursos propios del sistema bancario, el 5,35 % de los recursos ajenos y el 7,5 % del número de oficinas, así como el 6,4 % del personal, es decir, 11.301 personas (Cuervo, 1988). Para dismantelar el Grupo Rumasa fue necesario el Real Decreto 2/1983 de expropiación del grupo Rumasa y la Ley 7/1983 expropiación del grupo Rumasa.

El comportamiento empresarial condicionó los resultados del sector bancario, dado que la empresa española en esos años era muy dependiente de la financiación ajena y por tanto vulnerable a las restricciones monetarias y al incremento del coste del dinero. La crisis afectó a la rentabilidad, lo que derivó

en morosidad e insolvencia que afectaron al sector bancario. En la siguiente tabla podemos ver, desde la perspectiva empresarial, la incidencia de la crisis por medio de los datos relativos a suspensiones de pago y quiebras.

Tabla Nº 1. Indicadores empresariales de la crisis 1973-1985.

SUSPENSIONES DE PAGO+QUIEBRAS			
Año	Número de empresas	Pasivo en millones de pesetas corrientes	Pasivo en millones de euros* (2015)
1973	173	4.035	361,850
1974	364	27.684	2.106,090
1975	396	27.013	1.801,120
1976	486	34.574	1.924,800
1977	618	53.470	2.355,250
1978	715	99.027	3.742,390
1979	837	105.322	3.443,510
1980	948	113.678	3.226,160
1981	964	137.621	3.413,520
1982	1045	200.240	4.356,550
1983	1000	189.410	3.672,400
1984	972	152.241	2.707,450
1985	595	114.561	1.883,120

* Cifras actualizadas con el IPC General (sistema IPC base 2011) año a año entre Diciembre de 1973 y Diciembre de 2015, según datos del Instituto Nacional de Estadística.

Fuente: Elaboración propia a partir de Cuervo (1988).

Es difícil cuantificar el coste total que supuso la crisis del sistema financiero debido a la complejidad del sistema de ayudas, las políticas de rescate y liquidación de bancos. En la siguiente tabla podemos ver el importe por conceptos para el FGD.

Tabla Nº 2. Coste de la crisis para el fondo de garantía de depósitos.

Concepto	Importe en millones de pesetas corrientes	Importe* en millones de euros (2015)
Asunción de pérdidas para el saneamiento de bancos.	67.073	1.018,68
Compra de créditos y préstamos a los bancos en saneamiento.	270.061	4.101,55
Adquisición de inmuebles.	30.694	466,16
Adquisición de participaciones no bancarias.	72.191,1	1.096,39
Concesión de préstamos a los bancos.	113.090,2	1.717,55
TOTAL	553.109	8.400,38

* Cifras actualizadas con el IPC General (sistema IPC base 2011) entre Diciembre de 1986 y Diciembre de 2015, según datos del Instituto Nacional de Estadística.

Fuente: Elaboración propia a partir de Cuervo (1988).

Al margen del importe de su contribución al FGD, el coste anual medio durante los años de la crisis fue de 354.270 millones de pesetas (5.380,50 millones de euros de 2015), como consecuencia del coste de oportunidad de su apoyo financiero directo o indirecto a la banca en crisis. En estos años la intervención del Estado en el sector financiero se intensificó, de manera que controlaba el 51,1 % de sus recursos ajenos de inversión por medio del 18 % de coeficiente de caja, el 12 % en Bonos del Tesoro y el 21,5 % de inversión obligatoria. Además, a estos costes hay que añadir el lucro cesante originado por la exención de coeficientes patrimoniales a determinados bancos (Cuervo, 1988).

Entre las consecuencias positivas que tuvo esta crisis fue el saneamiento a fondo del sector financiero y la creación de algunas entidades de mayor tamaño y más competitivas. No obstante, algunos problemas persistieron como por ejemplo la dimensión, sobre todo si comparamos el tamaño de los bancos españoles frente a las entidades financieras de Europa, América o Japón, significativamente mayores. El exceso de protección durante décadas y un marco de competencia alejado del libre mercado causó que los bancos carecieran de la agilidad para operar de manera eficaz en los mercados exteriores. La siguiente tabla resume el grado de implicación tanto del sector público como del sector privado en la crisis financiera:

Tabla Nº 3. Coste económico de la crisis financiera en España.

Concepto	Importe en millones de pesetas corrientes	Importe en millones de euros (2015)	% Sobre el total de las ayudas
Aportación del sector público			
Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios.	280.087	4.258,89	16,6
Coste para el Estado de la deuda de Rumasa y otras ayudas	705.354	10.725,34	41,8
Coste de oportunidad de los créditos del BE	354.270	5.386,89	21,0
TOTAL (Incluyendo lucro cesante y compra de fondos públicos por parte del BE a bancos en crisis)	1.339.711	20.371,12	79,4
Aportación del sector privado			
Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios	208.087	3.164,09	12,3
Aportaciones directas para el saneamiento de entidades.			
Urquijo-Unión	25.000	380,14	1,5
Rumasa	113.814	1.730,61	6,7
Total (Incluyendo el saneamiento, coste por pérdidas de capital y aportaciones de reservas)	346.901	5.274,84	20,6
Total aportaciones privado + público	1.686.612	25.645,96	100

Fuente: Elaboración propia a partir de Cuervo (1988).

El impacto que dicha crisis tuvo sobre la deuda queda recogido en el siguiente cuadro:

Tabla Nº 4. Importe de la deuda expresado en % sobre el PIB.

	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
% PIB	15,3	14,3	13,5	16,17	19,52	24,52	29,63	36,16	41,02
Δ anual		-1	-3,8	1,87	3,35	5	5,11	6,53	4,86

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del BE.

Aún quedarían pendientes reformas y cambios de gran calado que tendrían lugar tras superar la crisis en el año 1986 y que estarían vinculados al proceso de integración en Europa, a la apertura de los mercados y la globalización que la economía mundial experimentó en la década de los ochenta y noventa.

Reestructuración del sistema financiero Español en la crisis de 2008

En los años que precedieron al inicio de la Crisis⁷ de 2008 tanto empresas como particulares tuvieron excesivas facilidades para acceder al crédito, mientras que los bancos asumían cada vez mayores riesgos. Este hecho que suele preceder a la mayoría de las crisis financieras como demuestran diversos estudios como los de Berger y Bouwman (2008), o Reinhart y Rogoff (2011) unido a la complejidad de los productos financieros, y a su demanda por parte de un público de desigual conocimiento y formación en materia bancaria, junto a la falta de ética en muchos casos, en el proceso de comercialización, convirtieron este mercado en el causante de la crisis financiera global más dramática desde 1929.

Como respuesta a la crisis dentro del marco institucional de la Unión Europea, se creó el Sistema Europeo de Supervisión financiera (SESF), con un ámbito macroprudencial⁸ que derivó en la creación de la Junta Europea de riesgo sistémico (JERS) y un ámbito microprudencial⁹ que da como resultado la creación

de tres autoridades europeas de supervisión para coordinar el trabajo de los reguladores nacionales y garantizar que las normas de la UE se aplicaran de manera coherente (Comisión Europea, 2014): Autoridad Bancaria Europea¹⁰ que se ocupa de la supervisión bancaria, incluida la supervisión de la recapitalización de los bancos, Autoridad Europea de Valores y Mercados¹¹ que se ocupa de la supervisión de los mercados de capitales y lleva a cabo una supervisión directa respecto de las agencias de calificación crediticia y los registros de operaciones y Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación¹² que se ocupa de la supervisión de los seguros. Además, se intensificó la supervisión financiera europea para que los bancos estuviesen capitalizados, actuasen con responsabilidad y pudiesen prestar dinero.

En 2012 se constata que el sistema creado es insuficiente, por lo que se pone en marcha un desarrollo ulterior del Sistema Europeo de Supervisión Bancaria. Mediante el Reglamento (UE) nº 1024/2013, del Consejo, de 15 de octubre de 2013 que crea el Mecanismo Único de Supervisión (MUS). Dicho mecanismo instauró un nuevo sistema de supervisión financiera formado por el Banco Central Europeo (BCE) y las autoridades nacionales financieras de los países de la Unión Europea participantes. Entre sus objetivos destacan: velar por la seguridad y solidez del sistema bancario europeo, aumentar la integración y la estabilidad financiera, garantizar una aplicación coherente y eficaz de las políticas de la Unión en materia de supervisión prudencial de las entidades de crédito. El BE, se integró dentro del MUS por medio de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Paralelamente,

7 Hay ciertas discrepancias entre los autores a la hora de fijar la fecha de inicio de la actual crisis entre 2007 y 2008. Utilizaremos el argumento de aquellos autores que fijan su inicio oficial coincidiendo con la fecha en la que Lehman Brothers se declara en quiebra, 15 de septiembre de 2008.

8 El ámbito macroprudencial tiene como objetivo prevenir los riesgos sistémicos del sector financiero en su conjunto en periodos de crisis.

9 El ámbito microprudencial tiene como objetivo la regulación de los bancos a nivel individual para aumentar su capacidad de reacción en periodos de crisis.

10 En inglés: European Banking Authority (EBA).

11 En inglés: European Securities and Markets Authority (ESMA).

12 En inglés: European Insurance and Occupational Pensions Authority (EIOPA).

mediante el Reglamento (UE) nº 806/2014 se creó el Mecanismo Único de Resolución (MUR) y el Fondo Único de Resolución Bancaria (FURB). Por último, se reforzaron y armonizaron los sistemas de garantía de depósitos que durante 2010 habían sido revisados sucintamente y finalmente en 2014 se consolidan, actualizando las cantidades garantizadas para cada cuenta y depositario (Parlamento Europeo, 2015).

La renovación de la normativa comunitaria en materia financiera fue el resultado de la implementación de los estándares de Basilea III¹³ a través de la aprobación de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito, con el objetivo de garantizar la armonización plena a nivel comunitario de dicho ámbito de regulación bancaria¹⁴.

Respecto a la normativa comunitaria del Mercado Único Bancario, las reglas de solvencia han sido armonizadas principalmente por medio del instrumento de las Directivas y recientemente a través de Reglamentos. Estas son normas de carácter prudencial y, por tanto, no aptas en sí mismas para resolver una situación de crisis aguda y de naturaleza sistémica (Conlledo, 2015). No obstante, son diversos los autores que han insistido sobre la idoneidad del Reglamento como instrumento normativo, ya que el hecho de que se haya utilizado la vía reglamentaria y no la de la directiva para definir los conceptos básicos de la solvencia de las entidades de crédito, el capital y los riesgos, permite garantizar la armonización a nivel comunitario de dicho ámbito de regulación bancaria (García y Lluésma, 2013).

Desde el principio de la crisis, el Banco Central Europeo (BCE) desempeñó un papel crucial en la crisis bancaria mediante el préstamo ilimitado a los bancos, a bajos tipos de interés y durante un máximo de

tres años, garantizando la cobertura de sus necesidades a corto plazo, contribuyendo en cierta medida a calmar los mercados. Cuando la disfunción de los mercados financieros los llevó a exigir rentabilidades excesivas en sus préstamos a los Estados, el BCE concibió su Programa de Operación Monetaria de Compra-venta (OMC) que tenía como objetivo la compra de bonos en los distintos países para garantizar unos precios razonables en los mercados.

En este contexto de cambios a nivel normativo en Europa y de recrudescimiento de la crisis, la banca española pasó de ser un modelo de solvencia y fiabilidad tal y como queda recogido en los informes de FMI o la OCDE¹⁵ de 2008, a necesitar un rescate del sector. El número de medidas que se sucedieron, tanto a nivel internacional como nacional, tuvieron como consecuencia que el sector bancario español experimentase una profunda transformación, sobre todo con el proceso de reestructuración de las cajas de ahorros que tanto peso habían tenido en el conjunto del sistema financiero (Maudos, 2015). La primera señal que alertaba sobre la cuestionable solidez del sistema financiero español fue la intervención de Caja Castilla-La Mancha el 28 de marzo de 2009, que recibió tanto ayudas directas de liquidez como garantías públicas para su posterior venta a Cajastur. A partir de ahí, las primeras medidas adoptadas por el gobierno central fueron las siguientes:

- En consonancia con los acuerdos de la Unión Europea y las medidas adoptadas en otros países de la zona euro, se creó el Fondo de Adquisición de Activos Financieros mediante el Real Decreto-Ley 6/2008, de 10 de octubre.
- Se reforzó el FGD. Cuya normativa reguladora fija como objetivo el reforzamiento de la solvencia y funcionamiento de las entidades, contribuyendo al principio esencial que tanto las instancias financieras internacionales como el gobierno de la nación han situado en la base de la intervención pública ante la crisis financiera: que sea el propio sector financiero quien asuma los costes ocasionados por su saneamiento y recapitalización, con el fin de que el conjunto de reformas no suponga costes para el erario y, en definitiva, para el contribuyente (Garrigues, 2015). No obstante, los datos hoy demuestran que dicho objetivo no se

13 Bajo la denominación de Basilea III se integran un conjunto de reformas elaboradas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea para fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario. Dichas reformas tienen como objetivo mejorar la capacidad del sector bancario para afrontar perturbaciones ocasionadas por crisis financieras o económicas, mejorar la gestión de riesgos y contribuir a una adecuada gestión en los órganos de gobierno en los bancos, así como reforzar la transparencia en la información de los bancos.

14 Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE. DOUE núm. 176, de 27 de junio de 2013.

15 El sector bancario en su conjunto está resistiendo bien la crisis, afrontándola con capital y provisiones abundantes, debido principalmente a una supervisión financiera prudente. OCDE (2008), Economic Policy Reforms 2008: Going for Growth, OECD Publishing. doi: 10.1787/growth-2008-en



ha conseguido, habiéndose trasladado una parte importante de estos costes a la ciudadanía.

- Se creó el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), siendo su régimen jurídico sustancialmente modificado por el Real Decreto ley 24/2012, de 31 de agosto.
- Se estableció un programa de avales públicos para la emisión de pagarés, bonos y obligaciones que hicieran las entidades financieras.
- Se fomentaron fusiones entre cajas con el Sistema Institucional de Protección (SIP).
- Se impuso a las cajas un coeficiente de capital regulatorio más alto que a los bancos, del 10 %, que podía bajar al 9 % si la nueva Sociedad Anónima común emitía acciones. De manera implícita era un aliciente para la salida a bolsa de las nuevas entidades.

En septiembre de 2012 la consultora Oliver Wyman presentó el informe *Asset quality review and bottom-up stress test exercise* en el que indicaba que la cantidad necesaria para la reestructuración del sistema financiero español ascendía a un total de 60.000 millones de euros. El deterioro de la situación derivó en la necesidad de llevar a cabo medidas de mayor calado, por este motivo dentro del Acuerdo Marco de la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEFF), se firmó el Memorando de Entendimiento¹⁶ sobre condiciones de política sectorial financiera detallando las condiciones en materia de medidas concretas para reforzar la estabilidad de este sector en España:

1. Introducción de un sistema tributario acorde con los esfuerzos de consolidación fiscal y más propicio para el crecimiento.
2. Reducción del sesgo inducido por la fiscalidad a favor del endeudamiento y la propiedad de vivienda.
3. Llevar a la práctica las reformas del mercado de trabajo.
4. Adoptar medidas complementarias para aumentar la eficacia de las políticas activas dirigidas al mercado de trabajo.
5. Adoptar medidas complementarias para la apertura de los servicios profesionales, reducir las demoras para obtener licencias y permisos

¹⁶ Este documento recogía los compromisos por parte de España como contrapartida a la ayuda recibida para rescatar al sistema financiero. Regulado por el Memorando de Entendimiento sobre condiciones de Política Sectorial Financiera, hecho en Bruselas y Madrid el 23 de julio de 2012, y Acuerdo Marco de Asistencia Financiera, hecho en Madrid y Luxemburgo el 24 de julio de 2012. BOE núm. 296, de 10 de diciembre de 2012.

para abrir nuevos negocios y erradicar los obstáculos a la actividad empresarial.

6. Completar la interconexión de las redes eléctricas y de gas con los países vecinos, y abordar el problema del déficit tarifario en la electricidad de forma global.

Entre las medidas que imponía dicho Memorando se exigía la creación de una entidad cuya misión sería adquirir los activos de dudoso cobro de los bancos, permitiendo así limpiar sus balances, es decir; la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria¹⁷, (SAREB), que recibiría los activos de las entidades recapitalizadas con dinero público. El precio lo fijaría la propia SAREB al que se añadiría un descuento medio del 63 % sobre el valor que tenían y un plazo de 15 años para venderlos con plusvalías, si fuese posible. La creación de la SAREB no es un hecho aislado en España. Los denominados “bancos malos” han sido empleados como una estrategia de los gobiernos para garantizar la estabilidad financiera de manera complementaria a otras medidas, normalmente dentro de procesos más amplios que tenían como objetivo el saneamiento y reestructuración del sistema bancario (Ayuso & Del Río, 2012). De los 42 episodios de crisis bancarias, considerados entre 1970-2008, en un 60 % de los casos se diseñaron compañías de gestión de activos deteriorados o activos tóxicos con el objetivo de resolver la problemática de entidades insolventes, reestructurar instituciones viables o facilitar procesos de privatización de bancos nacionalizados (Laeven & Valencia, 2008).

Dentro del análisis de la crisis de 2008 en el sistema financiero español, merece especial mención el subsector de las cajas de ahorros. En sucesivos informes de la OCDE en el período que transcurre entre 2007 y 2011, se hacían recomendaciones en la línea de reducir las barreras para que las cajas de ahorros aumentasen su capital externo, así como suprimir los requisitos de la aprobación del gobierno regional de las fusiones y la elevación del límite de participaciones individuales. No obstante, el recrudescimiento de la crisis siguió mermando la rentabilidad de estas entidades hasta poner en tela de juicio su viabilidad. Finalmente, en virtud de la Ley 9/2012 de reestructuración y resolución de entidades de crédito, todas las

¹⁷ Su régimen jurídico queda recogido en Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos. BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2012.

cajas que hubieran perdido el control de su actividad financiera tenían un plazo de cinco meses para convertirse en fundaciones de carácter especial. Posteriormente, la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias modificaría la normativa que estuvo vigente desde la crisis de los 80 y finalmente sería derogada por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, de aplicación a la totalidad del sector y que a día de hoy junto con los cambios introducidos según el Real Decreto 84/2015 de 13 de febrero que la desarrolla, es la normativa vigente. Según el Registro de Oficial del BE, a fecha de octubre de 2015, únicamente existían en España dos cajas de ahorros: Caja de Ahorros y M.P. de Ontinyent y Colonya - Caixa D'estalvis de Pollensa¹⁸.

Como se ha podido apreciar, desde el año 2008, la normativa que regula el sistema financiero español ha experimentado un desarrollo muy intenso, acorde a las circunstancias y directrices marcadas por Europa. Del mismo modo, se han seguido las recomendaciones de organismos internacionales como el FMI, el Banco Mundial o la OCDE. Por otra parte, la complejidad de los agentes y productos presentes en dicho sector, y en algunos casos la problemática derivada de la ambigüedad legal en el tratamiento legal de algunos de ellos, han exigido que se profundice en la regulación y la armonización internacional debido a la globalización de los mercados financieros. Los principales cambios en la normativa según el criterio del BE son los siguientes:

- En materia de supervisión y solvencia, el Real Decreto-ley 14/2013 de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la unión europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras, modificó el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito. Posteriormente, y ampliando al ámbito de estabilidad financiera, se añadirían las siguientes normas que establecen que es competencia del BE la aplicación de una serie de instrumentos macroprudenciales, por una parte la Ley 10/2014 de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y el Real Decreto 84/2015 de 13 de febrero que la desarrolla, anteriormente mencionados.

- En materia de reestructuración y resolución de entidades de crédito, la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.
- Finalmente, en junio de 2015 se aprobó la transposición de la Bank Recovery and Resolution Directive (BRRD), cuyo objetivo fundamental es el de minimizar el impacto que tiene sobre la ciudadanía el rescate de bancos en crisis.

A continuación, presentamos en cifras el impacto de la crisis actual en la economía española. El siguiente cuadro resume los efectos sobre el tejido empresarial y concretamente en el número de empresas concursadas en el período 2007-2015.

Tabla Nº 5. Empresas concursadas en España, datos anuales.

Año	Nacional
	Total
2015	2.9863*
2014	6.564
2013	9.143
2012	8.095
2011	5.910
2010	4.990
2009	5.175
2008	2.894
2007	1.033

* Datos del primer semestre de 2015, lo que supone una disminución superior al 26 % respecto al mismo periodo del año anterior. Fuente INE.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE 2015.

Analizando estas cifras dedujimos que las empresas españolas en la actualidad, al igual que lo estaban en la crisis financiera de los 80, se encuentran condicionadas por su tamaño y su dependencia del crédito, por lo que las restricciones en la liquidez unidas al descenso de la demanda han sido los causantes de la morosidad y finalmente la situación de concurso de acreedores. La siguiente tabla resume el coste económico de la crisis en el período 2009-2015 en España en función del instrumento empleado expresado en millones de euros:

18 Banco de España. Registros de Entidades 2015. Situación a 19 de octubre de 2015, p. 27 <http://www.bde.es/i/webbde/SGE/regis/ficheros/renl184.pdf>

Tabla Nº 6. Coste económico de la crisis financiera en España 2009-2015.

Concepto		Millones de euros
Ayudas financieras desembolsadas para la recapitalización de entidades.	FROB	53.553
	FGDEC	7.942
Aportaciones del FGDEC, para la adquisición de acciones no cotizadas procedentes del ejercicio de gestión de instrumentos híbridos.	Prestado	1.803
	Devuelto	(673)
Avales, garantías y esquemas de protección de carteras de activos (EPA).	Avales concedidos	110.895
	Avales devueltos	(105.641)
Líneas de crédito concedidas a las instituciones financieras.	Pérdida agregada del valor de los EPA	9.215
	Otorgadas	16.300
Aportación de capital público.	Canceladas	(16.300)
	Fondos públicos a SAREB a través del FROB que ascendió a	2.192
	Avales públicos concedidos por el Estado a la deuda emitida por la SAREB	45.028
TOTAL		124.314

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del BE.

Finalmente, podemos ver el impacto de la crisis en los datos relativos al incremento de deuda anual y en porcentaje sobre el PIB.

Tabla Nº 7. Importe de la deuda en % sobre el PIB.

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014*	2015**
% PIB	39,4	52,7	60,1	69,2	84,4	92,1	97,7	98
Δ anual		13,3	7,4	9,1	15,2	7,7	5,6	0,3

* A partir de 2014 se produce un cambio en la metodología. El Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, sustituyendo a la anterior versión (SEC 95), publicada mediante el Reglamento 2223/96 de 25 de julio de 1996. Posteriormente modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2015/1342 de la Comisión, de 22 de abril de 2015.

** Datos del primer trimestre de los indicadores económicos del Banco de España.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del BE.

Si comparamos estas cifras con las de la crisis 1977-1985, podemos afirmar que en la actualidad se han excedido con creces los volúmenes absolutos de deuda así como los incrementos anuales de la misma.

Ya desde 2008, pero con más intensidad desde la firma del Memorando de Entendimiento en 2012, la economía española está siendo exhaustivamente estudiada por agentes internacionales. Actualmente, el Single Supervisory Mechanism (SSM), revisa a los mayores bancos españoles, lo que supone el 90 % del sector. Por su parte el FMI (2015) alerta sobre la reducción del nivel de créditos y la ineficacia de los mecanismos de resolución de impagos. Por su parte la Comisión Europea (2015) en sus informes pone de manifiesto la problemática de la estructura empresarial de la economía española que agrava los problemas cíclicos de la financiación bancaria. Además, alerta sobre el elevado nivel global de deuda pública y privada, tanto interna como externa, plantea riesgos para el crecimiento y la estabilidad financiera. Estos informes nos inducen a pensar que de nuevo la recuperación es frágil y muy dependiente de nuevas reformas estructurales y de la coyuntura económica internacional.

Desde diversos colectivos se reivindican reformas en profundidad, más allá del seguimiento de directrices de las instituciones y organismos internacionales con un enfoque más ambicioso. La situación de crisis a la que hemos llegado debe servir para instaurar una nueva concepción de la política, del mercado del crédito, así como una nueva cultura financiera que permita desarrollar un sistema más justo y eficaz en su gestión, que en primera instancia, ayude a encontrar soluciones a la crisis y que evite la reproducción de esta situación en el futuro mediante la adopción de reformas estructurales en materia de justicia, educación, investigación, trabajo, energía, entidades reguladoras y supervisoras (Gutiérrez, 2009).

Similitudes y diferencias entre ambas crisis en España

Existen notables similitudes entre la crisis financiera de los años ochenta y la actual. Al igual que ocurrió en España en la década de los sesenta con uno de los crecimientos económicos más elevados de la historia de este país, la década que precedió a la crisis de 2008 se caracterizó por un crecimiento económico sostenido con unas expectativas positivas favorecidas por la situación de aparente bonanza financiera (Ruiz, 2008). En los dos casos, las autoridades reaccionaron con cierta lentitud, lo que provocó que

la crisis se afianzara antes de adoptar medidas realmente eficaces. Igualmente, la crisis económica que acompañó a la crisis financiera, en los dos periodos históricos analizados, fue determinante en el impacto sobre la deuda soberana y por ende en la economía en general. Ambas crisis generaron una elevada tasa de paro, especialmente en el sector financiero y fueron muchas las empresas que quebraron debido a la propia contracción de la demanda pero también por las rigideces del sistema financiero, la falta de crédito y el endurecimiento de las condiciones. La siguiente tabla muestra el grado de concentración bancaria como resultado de ambas crisis estudiadas:

Tabla Nº 8. Resultados de la concentración bancaria en % de cuota de mercado.

1986		2015	
Entidad	Cuota de Mercado	Entidad	Cuota de Mercado
Central	11,6%	BBVA	17,21%
Vizcaya	11,2%	Santander	16,61%
Banesto	10%	Caixabank	15,38%
Hispano	10%	Bankia	8,45%
Bilbao	9,5%	Banco de Sabadell	7,32%
Santander	8,4%	Banco Popular	6,96%
Exterior	7,7%	Unicaja Banco S.A.	3,9%
Popular	6%	Abanca	2,88%
March	1,5%	Liberbank	2,61%
Citibank	1,3%	BMN	2,46%
Total 10 primeras Entidades	77,2%	Total 10 primeras Entidades	83,78%

Fuente: Elaboración propia a partir de CECA y BE. Información relativa a primer semestre de 2015.

También encontramos similitudes en la creación de instrumentos. Mientras que en la crisis de los ochenta se creó el FGD para dar cobertura a los depósitos de clientes de las entidades con problemas y la Corporación Bancaria S.A. —una sociedad instrumental para administrar las entidades en crisis intervenidas por el BE—, en la crisis actual fueron la SAREB y el FROB los mecanismos empleados para la intervención.

Tabla Nº 9. Comparativa de ambas crisis bancarias en cifras.

	1977-1985	2008-2015
Reducción del número de bancos	51	65
Porcentaje sobre totalidad del sector	47,2%	32,8%
Coste en % PIB	15%	9,1%*
Reducción del número de empleados	27,67%	24,94%

* Este dato corresponde al informe publicado en 2015 por la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores) que utiliza como período de referencia hasta 2013, no obstante, es una cifra de difícil concreción. Algunos autores como Maudos (2015) apuntan a que sólo el deterioro de activos de la banca española asciende al 28 % PIB.

Fuente: Elaboración propia.

Tal y como describe Aristóbulo de Juan director del BE en los años 80 había una serie de características comunes en los bancos en crisis que fueron desencadenantes de su desaparición (De Juan, Uría y De Barrón, 2013). Tal es el caso del valor de inmuebles, títulos y participaciones que podían estar contabilizados por encima de su valor de coste, porque incorporaba los intereses de aplazamiento en el pago o su revalorización mediante la venta y ulterior recompra a un precio superior. La venta de valores o inmuebles a empresas vinculadas al banco que se podían contabilizar como beneficios; igualmente existían participaciones en empresas que siempre suponían una inmovilización que en esos años eran poco rentables y que podían contabilizarse como créditos ordinarios, cuando en realidad eran concedidos a empresas instrumentales propias del banco. También se podían contabilizar como créditos ordinarios aquellos que se concedían a filiales de otros bancos a cambio de los que estos proporcionasen a las filiales propias, igualmente se concedían de manera indirecta créditos a empresas del grupo a través de sociedades interpuestas. Bajo estas premisas muchos de los bancos pudieron tener más de la mitad de sus recursos en activos improductivos, dudosos o directamente malos, llegando a situaciones de necesitar liquidez para cubrir sus gastos de explotación. No obstante, esta problemática podría permanecer oculta varios ejercicios mientras el banco trataba de captar liquidez lo que provocó un retardo en percibir los efectos de la crisis y una mayor profundidad de la misma.

En esta misma línea de paralelismos entre ambas crisis debemos señalar respecto a la actual crisis la tardanza en las correcciones de valor de los inmuebles en

manos de las entidades financieras así como en aquellas empresas de las que formaban parte. Asimismo la separación de entidades por medio de creación de filiales que aglutinaran los activos tóxicos y que no cotizaban en bolsa, para mejorar la imagen de los balances de la entidad principal, tal es el caso de La Caixa que en el año 2011 con el objetivo de darle un mayor impulso a su entidad inicia un proceso de reestructuración del grupo. Entre 2011 y 2015 realizó una serie de cambios en su estructura creando nuevas entidades como CaixaBank, Criteria CaixaCorp y Criteria CaixaHolding, siendo esta última la que aglutinaría sus inversiones en activos tóxicos y que no cotizaría en bolsa.

En materia de regulación del sector, en ambos períodos históricos, los cambios normativos fueron sustanciales y en buena medida impulsados por la coyuntura financiera internacional. En los años ochenta, dichas modificaciones en la regulación del sector financiero español provenían de la falta de competitividad y del exceso de protección del sector. En la crisis actual, los cambios vienen dados por la pertenencia a Europa y el riesgo sistémico de las entidades españolas. En los dos casos podemos apreciar cierta precipitación en la adopción de los cambios normativos, lo que ha acarreado una ingente cantidad de regulación, siempre sujeta a constantes revisiones y adaptaciones, mucho más intensa en la crisis actual, intensificada por la globalización y a los ciclos de crecimiento y crisis que se suceden en periodos cada vez más breves en el sistema financiero y por ende en su regulación.

No obstante, la configuración final del mapa del sistema financiero español en 1986 y 2015 presenta notables diferencias respecto a las situaciones de partida. Concretando las cifras podemos decir que de los 110 bancos que operaban en España en diciembre de 1977, la crisis afectó, con distinta profundidad, a 56 bancos y a 23 empresas bancarias, lo que significó el 52 % de las entidades bancarias españolas y a más del 27 por ciento del ahorro, con un coste asociado que llegó al 15 % del PIB de aquellos años. Del total de los bancos afectados, aproximadamente veinte eran entidades que fueron creadas entre los años 1963 y 1979. Al comienzo de la crisis los primeros afectados fueron los bancos pequeños y medianos, no obstante, desde el año 1981 en adelante comenzaron a verse afectadas entidades de mucho mayor tamaño como por ejemplo la Banca Catalana, Rumasa y el Banco Urquijo, entre otros (Martín Aceña, 2005).

La crisis de 2008 está pendiente de finalizar formalmente, en cuanto a impacto en el número de entidades afectadas, destrucción de empleo y del tejido empresarial español. Prescindiendo de líneas de liquidez y de emisiones avaladas por el Estado, el primer concepto que debemos incluir es el dinero público que se ha inyectado a través del FROB que asciende a más de 61.000 millones de euros. Entre los procesos más destacados debemos citar a Bankia que ha recibido 22.424 millones de euros, Catalunya Banc 2.052 y Banco de Valencia vendida a La Caixa tras inyectarle 5.498 millones y CAM que fue adquirida por Sabadell con 5.249 de dinero público. Podríamos citar otros tantos como NCG Banco (NovaGalicia), Liberbank Ceiss (Caja España-Duero), Banca Cívica, etc. Han desaparecido 65 bancos, 12.673 oficinas y 67.550 personas han perdido su puesto en este sector¹⁹.

CONCLUSIONES

Existe una estrecha relación entre los desequilibrios macroeconómicos, las finanzas públicas, la solidez del sistema financiero y el nivel económico de la ciudadanía. Es por ello por lo que las crisis financieras tienen un impacto en la economía real principalmente por cuatro vías: 1) por medio del crédito y su falta de disponibilidad, lo que finalmente afecta al consumo y a la inversión; 2) por la vía patrimonial reducción de la demanda y pérdida de valor; 3) a través de la pérdida de confianza que implica una contracción de la demanda que puede llegar a reducciones del PIB y; finalmente, 4) por las reformas fiscales que en el caso de la crisis actual han sido de gran calado para contrarrestar el déficit. Ante un escenario económico mundial donde las crisis se suceden en periodos de tiempo cada vez más breves y donde el tamaño del sistema financiero, frente a lo que llamamos economía real, es cada vez mayor. Por ello se hace imprescindible acotar el riesgo que la banca implica para un Estado e incluso para un área económica.

Si comparamos las tablas anteriores y teniendo en cuenta la provisionalidad de los datos de la crisis más reciente, podemos ver que el efecto de la crisis financiera en la década de los 80 fue mucho más intenso para el sector según los distintos indicadores analizados para el caso de España. No obstante, los resultados de las medidas aplicadas en la actualidad hacen prever un escenario en el que el impacto social

¹⁹ Datos obtenidos del informe publicado en 2015 por la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores), informes del Banco de España y Maudos (2015).

de la crisis puede ser mucho más severo en lo que a endeudamiento del Estado, quiebras empresariales y deterioro del PIB se refiere.

Además, podemos concluir que el resultado de la concentración bancaria, si bien ha favorecido la creación de grupos más fuertes, también ha limitado la competencia, hecho que algunos autores miran con recelo sobre todo en el predominio de ciertas entidades en algunas Comunidades Autónomas.

El funcionamiento de las finanzas trasciende fronteras por lo que implica una mayor complejidad en su control y no todos los países han actuado de la misma forma ante el problema. La pregunta que muchos nos planteamos es ¿cuál hubiese sido el escenario resultante en ambas crisis si el sector público no hubiese intervenido en la actividad del sector financiero dejando a las leyes del mercado la supervivencia o no de las entidades? Y otra, desplazando el eje, pero con el mismo calado ¿cuál hubiese sido el impacto para el consumidor, desde la perspectiva del crédito, de la asunción de deuda y de los impactos fiscales que dieron como resultado la necesidad de liquidez del sector financiero?

El desarrollo de las normas comunitarias que regulan el sistema financiero han fortalecido algunas de las debilidades del sector, no obstante, debido a los ins-

trumentos legislativos empleados, la aplicación en los diferentes países no ha sido homogénea. En el caso de España, es especialmente llamativo el empleo del Decreto-ley como instrumento prioritario tanto en la Crisis de 2008, como en otros episodios de crisis precedentes, lo que puede interpretarse como una falta de consenso, una merma democrática e incluso un cierto grado de improvisación.

La lección que aún está pendiente es que a la luz de los resultados de esta crisis y dado el riesgo sistémico que implica el sector bancario y su necesidad de apoyo por parte del sector público, y por ende, de toda la sociedad a través del mecanismo de deuda, se hace necesario profundizar, aún más si cabe, en la regulación de las entidades. Muchos autores defienden que la ausencia de una adecuada regulación está entre las principales causas de esta crisis, mientras que otros desde la perspectiva de la ética, inciden en la importancia de los límites del riesgo, los códigos de buenas prácticas e incluso en la exigencia de un código ético aún más exhaustivo a sus gestores que garantice que no perjudicarán a clientes, socios y a la sociedad en general²⁰.

²⁰ Para profundizar en la situación actual de la ética en el sector financiero se pueden consultar entre otros Argandoña (2009 y 2010), Küng (2011), Clarke (2011) y López (2009).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arbizu, E. (2014). La ética en el sistema financiero: un sistema de cumplimiento. *Boletín de Estudios Económicos*, 69 (211), 67-94.
- Ayuso, J. & Del Río, A. (2012). La resolución de activos bancarios a través de "bancos malos", Dirección General del Servicio de Estudios del Banco de España, Banco de España, *Estabilidad financiera*, 23, 11-23. Recuperado en octubre de 2015 de <http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/12/Nov/Fic/ref20122311.pdf>
- Argandoña, A. (2009). ¿Puede la responsabilidad social corporativa ayudar a entender la crisis financiera? (Documento de investigación). España, IESE Business School, Universidad de Navarra.
- Argandoña, A. (2010). *La dimensión ética de la crisis financiera*. (Documento de investigación). España, IESE Business School, Universidad de Navarra.
- Banco de España. (2015). *Registro de Entidades*. Recuperado en octubre de 2015 de <http://www.bde.es/f/webbde/SGE/regis/ficheros/ren184.pdf>
- Banco de España. (2015). *Indicadores económicos*. Recuperado en octubre de 2015 de <http://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/indeco.html>
- Basle Capital Acord. (1998). *International Convergence of capital measurement and capital standards*. Recuperado en noviembre de 2015 de <http://www.bis.org/publ/bcbsc111.pdf>
- Berger, A. & Bouwman, C. (2008). *Bank Liquidity Creation, Monetary Policy, and Financial Crises*. Recuperado en septiembre de 2015 de [http://saturn.iw.uni-bonn.de/seminare/2010,11/banken/unterlagen/Thema%201.3%20Berger%20and%20Bouwman%20\(2010\)%20Fin-CrisesMonPolicyAndBankLiqCreation.pdf](http://saturn.iw.uni-bonn.de/seminare/2010,11/banken/unterlagen/Thema%201.3%20Berger%20and%20Bouwman%20(2010)%20Fin-CrisesMonPolicyAndBankLiqCreation.pdf)
- Bunge, M. (1969). *La investigación científica. Su estrategia y su filosofía*. Barcelona: Ariel.
- Calvo, A. & Martín De Vidales, I. (2014). Crisis y cambios estructurales en el sector bancario español: Una comparación con otros sistemas financieros. *Estudios de economía aplicada*, 32(2), 535-566.
- Clarke, T. (2011). *Ética, Valores y Gobierno Corporativo. Valores y ética para el siglo XXI*. Santander: Ediciones BBVA.
- Comisión Europea. (2014). *A comprehensive EU response to the financial crisis: substantial progress towards a strong financial framework for Europe and a banking union for the Eurozone*. Recuperado en septiembre de 2015 de http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-14-244_es.htm?locale=en
- Comisión Europea (2015) *Informe sobre España 2015, con un examen exhaustivo relativo a la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos*. Recuperado en octubre de 2015 de http://ec.europa.eu/europe2020/pdf/csr2015/cr2015_spain_es.pdf
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (2015). *Informe de la CNMC sobre las ayudas públicas en España 2015*. Recuperado en octubre de 2015 de http://www.cnmc.es/Portals/0/Ficheros/notasdeprensa/2015/PRO-MOCION/Ayudas%20Publicas_Informe_notificado.pdf
- Conlledo, F. (2015). El marco comunitario para la recuperación y resolución de entidades de crédito. *Revista de Derecho de la Unión Europea*, (27-28), 159-174.
- Cuervo, A. (1988). *La crisis bancaria en España (1977-1985)*. Barcelona: Editorial Ariel.
- De Juan, A., Uría, F. & De Barrón, I. (2013). *Anatomía de una crisis*. Barcelona: Editorial Deusto.
- Díez, J. (1982). La reforma bancaria de 1981. *Revista española de financiación y contabilidad*, 11(37), 11-36.
- FMI. (2015). *Wage moderation in crisis. Policy considerations and applications to the euro area*. Recuperado en noviembre de 2015 de <http://www.imf.org/external/pubs/ft/sdn/2015/sdn1522.pdf>

- García, A. & Lluesma, P. (2013). *La armonización de la regulación bancaria europea. Anuario del Euro*. Madrid: Fundación ICO.
- García, J. (2000). La inflación en la España del S XX: Teorías y hechos. *Boletín Económico de ICE*, 2667, 23-32.
- Garrigues Abogados. (2015). El sistema financiero español. *Guía de Negocios en España*. Madrid: ICEX-Invest in Spain. Recuperado en noviembre de 2015 de http://www.investinspain.org/guidetobusiness/es/10/CAP_10_2015.pdf
- Girón, A. (1999). Mutaciones financieras y crisis bancarias en el Sudeste Asiático. *Comercio Exterior*, 49(1), 33-44. Recuperado en 1 de septiembre de 2015 de <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/278/6/RCE6.pdf>
- Gutierrez, P. (2009). *El sobreendeudamiento doméstico: prevención y solución. Crisis económica, crédito, familias y concurso*. Madrid: Thomson Reuters. Aranzadi.
- Krugman, P. (2009) ¿Cómo pudieron equivocarse tanto los economistas? *Apuntes del CENES*, 28(47), 185-194.
- Küng, H. (2011). La crisis económica global hace necesaria una ética global. Valores y Ética para el Siglo XXI. *Fundación BBVA*, 35-56.
- Laffarga, J., Martín, J. & Vázquez, M. (1991). La predicción de la quiebra bancaria: el caso español. *Revista española de financiación y contabilidad*, XXI (66), 151-166.
- Laeven, L. & Valencia, F. (2008). *Systemic banking crisis: a new database, IMF Working Paper*, 224. Recuperado en octubre de 2015 de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2008/wp08224.pdf>
- López, J. (2009) ¿Un sistema financiero ético? *Actualidad jurídica Aranzadi*, 784, 12-13.
- Lostao, E. (2014). La ética en el sistema financiero: un sistema de cumplimiento. *Boletín de Estudios Económicos*, 69(211).
- Martín, P. (2006). La conformación histórica de la industria bancaria española. *Revista Mediterraneo Económico*, 8.
- Martín, P. & Titos, M. (1999): *El sistema financiero en España. Una síntesis histórica*. Granada: Universidad de Granada.
- Martín, P. & Nogués, P. (2013). Crisis bancarias en la historia de España. Del Antiguo Régimen a los orígenes del capitalismo moderno. En: Comín, F. & Hernández, M. *Crisis económicas en España 1300-2012*. Madrid: Alianza.
- Martínez, P. (1982). El proceso de ajuste de la economía española 1973-1980. *Estudios Económicos*, 23.
- Maudos, J. (2011). *El sector bancario español en el contexto internacional: el impacto de la crisis*. Madrid: Fundación de las Cajas de Ahorros.
- Maudos J. (2015). La banca del 2015. *Revista Plaza*, enero, 62.
- Montes, P. (1993). *La integración en Europa. Del Plan de Estabilización a Maastricht*. Madrid: Editorial Trotta.
- OCDE. (2008). *Economic Policy Reforms 2008: Going for Growth*. Recuperado en octubre de 2015 de doi:10.1787/eco_surveys-esp-2008-en
- OCDE. (2011). *Economic Policy Reforms 2011: Going for Growth*. Recuperado en octubre de 2015 de doi: 10.1787/growth-2011-en
- Wyman, O. (2012). *Asset quality review and bottom-up stress test exercise*. Recuperado en noviembre de 2015 de http://www.bde.es/f/webbde/SSICOM/20120928/informe_ow280912e.pdf
- Parlamento Europeo. (2015). Fichas técnicas sobre la Unión Europea. Recuperado en noviembre de 2015 de http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuld=FTU_3.2.5.html
- Reinhart, C. & Rogoff, K. (2011). *Esta vez es distinto: ocho siglos de necesidad financiera*. Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.
- Ruiz, G. (2008). *Un mundo en crisis. Auge y caída de la liquidez y el crédito*. Málaga: Cámara de Comercio.
- Secretaría General Técnica Presidencia del Gobierno. (1978). *Cumplimiento del programa de saneamiento y reforma de la economía. Los pactos de la Moncloa. 25 octubre 1977-1 marzo 1978*. Madrid: Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado.
- Smelser, N. (1976). *Comparative Methods in the Social Sciences*. Englewood Cliffs, N.J: Prentice-Hall.



Normativa

Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014. Por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) nº 1093/2010 y (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo. DOUE núm. 173 de 12 de junio.

Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013. Relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE. DOUE núm. 176, de 27 de junio de 2013

Reglamento Delegado (UE) 2015/1342 de la Comisión, de 22 de abril de 2015. Que modifica la metodología para la clasificación de productos por actividades que figura en el anexo A del Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Reglamento (UE) nº 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2014. Por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) nº 1093/2010. DOUE núm. 225, de 30 de julio de 2014.

Reglamento (UE) nº 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013. Que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito. DOUE núm. 287, de 29 de octubre de 2013.

Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013. Relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión.

Reglamento (CE) núm. 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996. Relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad. DOUE núm. 310, de 30 de noviembre de 1996.

Memorando de Entendimiento sobre condiciones de Política Sectorial Financiera, hecho en Bruselas y Madrid el 23 de julio de 2012 y Acuerdo Marco de Asistencia Financiera, hecho en Madrid y Luxemburgo el 24 de julio de 2012. BOE núm. 296, de 10 de diciembre de 2012.

Ley 10/2014, de 26 de junio. De ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. BOE núm. 156, de 27 de junio de 2014.

Ley 26/2013, de 27 de diciembre. De cajas de ahorros y fundaciones bancarias. BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2013.

Ley 9/2012, de 14 de noviembre. De reestructuración y resolución de entidades de crédito. BOE núm. 275, de 15 de noviembre de 2012.

Ley 31/1985, de 2 de agosto. De regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorros. BOE núm. 190, de 9 de agosto de 1985.

Ley 13/1985, de 25 de mayo. De coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros. BOE núm. 127, de 28 de mayo de 1985.

- Ley 7/1983, de 29 de junio. De expropiación por razones de utilidad pública e interés social de los bancos y otras sociedades que componen el Grupo "Rumasa, S. A." (Real Decreto-ley 2/1983, de 23 de febrero). BOE núm. 155, de 30 de junio de 1983.
- Ley 2/1981, de 25 de marzo. De regulación del mercado hipotecario. BOE núm. 90, de 15 de abril de 1981.
- Ley 2/1962, de 14 de abril. Sobre bases de ordenación del crédito y de la Banca. BOE núm. 91, de 16 de abril de 1962.
- Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero. Por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. BOE núm. 39, de 14 de febrero de 2015.
- Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre. De medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras. BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2013.
- Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre. Por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos. BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2012.
- Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto. De reestructuración y resolución de entidades de crédito. BOE núm. 210 de 31 de agosto 2012.
- Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio. Sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de recursos propios de las entidades de crédito. BOE de 27 de junio 2009.
- Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre. De medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro. BOE núm. 248, de 14 de octubre 2008.
- Real Decreto-Ley 6/2008, de 10 de octubre. Por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros. BOE de 14 de octubre de 2008.
- Real Decreto 1370/1985, de 1 de agosto. Sobre recursos propios de las entidades de depósito, desarrollando el título segundo de la Ley 13/1985, de 25 de mayo. BOE núm. 190, de 9 de agosto de 1985.
- Real Decreto-ley 2/1983, de 23 de febrero. De expropiación, por razones de utilidad pública e interés social, de los bancos y otras sociedades que componen el grupo "Rumasa, S. A.". BOE núm. 47, de 24 de febrero de 1983.
- Decreto-Ley 10/1959, de 21 de julio. De ordenación económica. BOE núm.174, de 22 de julio de 1959.
- Real Decreto 73/1981, de 16 de enero. Sobre financiación a largo plazo por las cajas de ahorros. BOE núm. 16, de 19 de enero de 1981.
- Real Decreto 4/1980 de 28 de marzo. Por el que se dota de personalidad jurídica al Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios y otras medidas complementarias. BOE núm. 31 de marzo de 1980.
- Real Decreto 3048/1977, de 11 de noviembre. Por el que se crea el "Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios". BOE núm. 283, de 26 de noviembre de 1977.
- Real Decreto 2290/1977, de 27 de agosto. Por el que se regulan los órganos de gobierno y las funciones de las cajas de ahorros. BOE núm. 212, de 5 de septiembre de 1977.
- Real Decreto por el que se regula la presencia de la banca extranjera en España. BOE núm. 150, de 24 de junio de 1978.
- Decreto 2245/1974, de 9 de agosto. Por el que se modifican las normas de expansión bancaria. BOE núm. 191, 10 agosto de 1974.
- Orden de 17 de enero de 198. Sobre porcentaje de financiación a largo plazo por las cajas de ahorros. BOE núm. 16, de 19 de enero de 1981.